



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00516-00. PPP HELLENLORENA ROJAS POSSO vs ANDRES FERNANDO MENESES MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez las presentes diligencias.

Sírvase proveer.

Cali, 16 de enero de 2023

Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

AUTO No. 30

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 76001-31-10-010-2021-00516-00

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas, se considera necesario fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, en los términos preceptuados de la Ley 2213 de 2022, que ordena la continuación del trámite del presente asunto de manera virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

R E S U E L V E

PRIMERO. Fijar fecha para rituar las actividades previstas en el artículo 372 del C.G.P., para el día 08 DEMARZO **DE 2023**, a las 9:00 A.M.

SEGUNDO. Advertir a las partes que la audiencia virtual se llevará a cabo a través del aplicativo **LIFESIZE**; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00516-00. PPP HELLENLORENA ROJAS POSSO vs ANDRES FERNANDO MENESES MUÑOZ

pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “*como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito*” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

TERCERO. Informar a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que, si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

CUARTO. Advertir a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0168efd02fb1961782efbe7ad808edacb3cc14ce88bd3d54d0faf29f7bdcedda**

Documento generado en 13/01/2023 04:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>